

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI. — N° 4688 EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	LUNES, 28 DE MARZO DE 1955	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1935 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
--	----------------------------	------------------------------	---

### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:  
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

**PODER EJECUTIVO**  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Sr. JESUS MENDEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. FLORENTIN TORRES  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmá MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780

### DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de la 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 30% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8216, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

### VENTA DE EJEMPLARES.

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

### SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
trimestral	\$ 15.00
semestral	\$ 30.00
anual	\$ 60.00

### PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios. . . . .	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. . . . .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles. . . . .	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados. . . . .	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo. . . . .	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales. . . . .	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas. . . . .	80.—	6.— cm.				
Licitaciones. . . . .	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades. . . . .	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances. . . . .	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos. . . . .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de **CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—)** en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; substituciones y renunciás de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

**S U M A R I O**

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**PAGINAS**

**LEYES PROMULGADAS:**

Nº 1836 del 18/3/55. — Aprueba convenio entre la Provincia y la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica. . . . . 1165

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

M. de A. S. Nº 13832 del 18/3/55. — Designa Delegado del Gobierno de la Pcia. ante el Primer Congreso de Readaptación. . . . .	1165
" " " " 13845 " " — Acepta renuncia de un enfermero. . . . .	1165 al 1166
" " " " 13846 " " — Acepta renuncia del Médico Regional de Chicomana. . . . .	1166
" " " " 13847 " " — Designa Enfermera Partera de San Carlos. . . . .	1166
" " Gob. " 13848 " " — Autoriza a un empleado trasladarse a Tucumán. . . . .	1166
" " " " 13849 " " — Autoriza a S. S. el Ministro de Salud P. y A. S. a trasladarse a la Capital Federal. . . . .	1166
" " " " 13850 " 21/3/55 — Designa Auxiliar Principal de la Escuela Provincial de Bellas Artes Dr. Tomás Cabrera. . . . .	1166
" " " " 13851 " " — Acepta renuncia del Interventor de la Asociación C. del Instituto de Humildades de Salta. . . . .	1166
" " " " 13852 " " — Autoriza a la Dirección de Turismo a invertir una suma de dinero. . . . .	1166 al 1167
" " " " 13853 " " — Designa Celadores de la Guardia de la Cárcel. . . . .	1167
" " " " 13854 " " — Reconoce un crédito a favor de la Escuela de Manualidades de Salta. . . . .	1167
" " " " 13855 " " — Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos de la Cárcel Penitenciaria. . . . .	1167
" " " " 13856 " " — Inhiben a un abastecedor de carne de Metán. . . . .	1167 al 1168
" " Econ. " 13857 " " — Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones. . . . .	1168
" " " " 13858 " " — Aprueba resolución dictada en la C. de Jubilaciones. . . . .	1168
" " " " 13859 " " — Deja sin efecto el Decreto Nº 12691/54. . . . .	1168 al 1169
" " " " 13860 " " — Liquidá partida a favor del Consejo de Educación. . . . .	1169

**RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS**

M. de A. S. Nº 3768 del 22/3/55 — Liquidá partida a un Médico por gastos de movilidad. . . . .	1169
" " " " 3769 " " — Autoriza la inscripción de un Farmacéutico. . . . .	1169
" " " " 3770 " 23/3/55 — Deja sin efecto suspensión aplicada a una empleada de la Asistencia Pública. . . . .	1170
" " " " 3771 " " — Designa Comisión Cooperadora Asistencial de Coronel Moldes. . . . .	1170

		PÁGINAS	
"	"	3772 " " -- Designa interinamente Superintendente del Hogar de Nurses. ....	1170
"	"	3773 " " -- Concede licencia extraordinaria. ....	1170
"	"	3774 " " -- Liquidada partida en concepto de viático. ....	1170
"	"	1529 " 21 3 55 -- Prorroga licencia extraordinaria. ....	1170
"	"	1530 " " -- Autoriza a la D. de Escuelas de Municipalidades para calificar como Auxiliar de Secretaría a la actual Maestra de Religión. ....	1170
"	"	1531 " 23 3 55 -- Concede licencia por enfermedad. ....	1170

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº	12049	-- S/P. Francisco Gómez. ....	1170
Nº	12048	-- S/P. Miguel Gomez. ....	1170
Nº	12045	-- S/P. María Solana de Grané. ....	1170 al 1171
Nº	12044	-- S/P. Fanny H. L. de Caro. ....	1171
Nº	12043	-- S/P. Suc. de Francisco Dioli. ....	1171
Nº	12042	-- S/P. César S. Echazá. ....	1171
Nº	12008	-- S/P. Lucinda C. de Rubio. ....	1171
Nº	12007	-- " Augusto y O. Valencia. ....	1171
Nº	12006	-- " María Diez Sánchez. ....	1171
Nº	12005	-- " Rufino Lorenzo Magno. ....	1171
Nº	12004	-- " José Pons. ....	1171
Nº	12003	-- " Fernando Gutiérrez. ....	1171

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº	12047	-- de Y. P. Fiscales Nº 131 55. ....	1171
Nº	11959	-- Administración General de Aguas de Salta. ....	1171 al 1172

**SECCION JUDICIAL****EDICTOS SUCESORIOS**

Nº	12050	-- de Juan Sinopoli. ....	1172
Nº	12059	-- de Matilde Nolasco de Guantay. ....	1172
Nº	12041	-- de Domingo Mario Ferretti. ....	1172
Nº	12034	-- de Cruz Gallardo o etc. ....	1172
Nº	12002	-- De Nieves Martina O. de San Millán. ....	1172
Nº	12001	-- De Agustín Barrios. ....	1172
Nº	12000	-- De Gustavo Strauch. ....	1172
Nº	11932	-- De Horminia U. de Russo. ....	1172
Nº	11990	-- Testamentario de Antonio Nazar. ....	1172
Nº	11933	-- Testamentario de Gerardo Contreras. ....	1172
Nº	11973	-- de Crescencio Yápara. ....	1172
Nº	11937	-- de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA. ....	1172
Nº	11950	-- De Justa Pastora V. de Aquino. ....	1172
Nº	11943	-- De Antonio Diab ó Dieb. ....	1172
Nº	11916	-- De Arturo Sabino Bravo. ....	1172
Nº	11974	-- De Mambré Abinet El Achter. ....	1172
Nº	11919	-- de Jorge Panayetidis. ....	1172
Nº	11918	-- de Benito Velarde. ....	1172
Nº	11974	-- de Damian Adolfo Taboada. ....	1172 al 1173
Nº	11871	-- De Suc. Juan Macchi. ....	1173
Nº	11869	-- De Gabriel ó Aniceto Gabriel Rejón. ....	1173
Nº	11866	-- De Manuel Soria. ....	1173
Nº	11864	-- testamentario de Candelaria Toscano ó Candelaria T. de Sánchez. ....	1173

**POSESION TREINTAÑAL:**

Nº	11955	-- Deducida por Adolfo Vera Alvarado. ....	1173
----	-------	--	------

**DELMONDE, MENSURA Y ANOJONAMIENTO:**

Nº	12033	-- de Liberato Saravia y Félix R. Toledo. ....	1173
----	-------	--	------

PAGINAS

REMATES JUDICIALES

Nº 12069 — Por Armando G. Orce .....	1173
Nº 12068 — Por Luis Alberto Dávalos .....	1173
Nº 12067 — Por José Alberto Cornejo .....	1173
Nº 12062 — Por Miguel C. Tartalós .....	1173 aI 1174
Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos .....	1174
Nº 12055 — Por Martín Leguizamón .....	1174
Nº 12054 — Por Martín Leguizamón .....	1174
Nº 12053 — Por Martín Leguizamón .....	1174
Nº 12052 — Por Andrés Piñero .....	1174
Nº 12019 — por José Alberto Cornejo .....	1174
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra .....	1174
Nº 11998 — Por Alberto Cornejo .....	1174
Nº 11995 — Por Aristóbulo Carrai .....	1174 aI 1175
Nº 11952 — Por José Alberto Cornejo .....	1175
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel .....	1175
Nº 11865 — por Armando G. Orce .....	1175
Nº 11852 — Por Arturo Salvatierra .....	1175

CONCURSO CIVIL

Nº 11850 — De Pablo Verruggio .....	1175
-------------------------------------	------

CITACION A JUICIO

Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martínez vs. Isabel S. de García .....	1175
--	------

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada" .....	1175 aI 1178
Nº 12050 — de la firma: Continental Pen S.R.Ltda. ....	1178 aI 1180

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12029 — de P. Martín Córdoba .....	1180
Nº 12011 — De Hogar S. R. Ltda. ....	1180

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS:

Nº 12066 — De Juan Benavidez a Orlando R. Pace y Enrique Benavidez .....	1180
Nº 12065 — de Eduardo Murad a Antonio Calvente y otros .....	1180
Nº 12064 — de Ruperto J. Torres a favor de Sixto Navarro .....	1180
Nº 12036 — de Eusebio E. Colmeña .....	1180
Nº 12030 — de Juan Nolberto Bagur .....	1180

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 12023 — de Moises Yarade .....	1180 aI 1181
-----------------------------------	--------------

COMERCIALES

Nº 12031 — De la firma Hilal Hnos. S. R. Ltda. ....	1181
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12063 — Circulo Social Italiano de Orán .....	1181
Nº 12039 — del Circulo Aguaray .....	1181
Nº 12038 — del Club A. San Isidro .....	1181
Nº 12035 — de la Sociedad de O. Alhambres y Anexos de S.M. ....	1181

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

.....	1181
-------	------

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

.....	1181
-------	------

	PAGINAS
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1181
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1181
AVISOS	
Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del P. CIVIL e M. Nacionales Ltda. Salta.	1181 al 1183

## SECCION ADMINISTRATIVA

## LEYES PROMULGADAS

## L E Y Nº 1836

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN-  
CIONAN CON FUERZA DE:

## L E Y :

Art. 1º — Apruébase el convenio suscripto en fecha 3 de noviembre de 1954 próximo pasado, entre su Excelencia el señor Gobernador de la Provincia doctor Ricardo J. Durand y la Dirección Nacional de Agua y Energía Eléctrica, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia" representada en este acto por su Excelencia el señor Gobernador de la Provincia de Salta don Ricardo J. Durand por una parte y por la otra Agua y Energía Eléctrica (EN-DE) en adelante "La Empresa", representada por su interventor Contralmirante Ingeniero Maquinista don Bautista Frolo, se conviene "ad-referendum" de la Honorable Legislatura Provincial y de Empresas Nacionales de Energía, en celebrar el siguiente contrato:

"ART. PRIMERO — OBJETO DEL CONTRATO: Ambas partes convienen en instalar, en los terrenos de propiedad de "La Empresa" en la ciudad de Salta, una nueva Central Térmica de 6.000 KW de potencia.

"Esta obra comprenderá la parte civil y electromecánica y será llevada a cabo del modo que previenen los artículos siguientes:

"ARTICULO SEGUNDO — OBRAS A EJECUTAR POR "LA PROVINCIA" "La Provincia" toma a su cargo la ejecución de las obras civiles pertinentes, debiéndolas llevar a cabo con sus fondos, en base a los planos, pliego de condiciones y especificaciones preparadas por "La Empresa" y con sujeción a la supervisión técnica de la misma.

"ARTICULO TERCERO — OBRAS A EJECUTAR POR "LA EMPRESA": A su vez "La Empresa" se hace cargo de la ejecución e instalación de los elementos electromecánicos aludidos y de todos los trabajos que se refieren a la parte mecánica y eléctrica de la construcción.

"ARTICULO CUARTO — FINANCIACION: A los efectos de que "La Empresa" pueda acometer la realización del objeto consignado en el artículo anterior,

"La Provincia" se obliga a financiarla, entregando a "La Empresa" la suma de \$ 500.000 m.n. (Quinientos mil pesos moneda nacional) por trimestres hasta integrar la suma de \$ 4.778.290.— (Cuatro millones setecientos setenta y ocho mil doscientos noventa pesos moneda nacional) a partir del 1º de abril de 1955.

"ARTICULO QUINTO — PROPIEDAD DE LAS OBRAS: Obedeciendo "que tanto la parte civil como la electromecánica a construir serán de propiedad de "La Empresa" quien se comprometerá a la generación de energía eléctrica para satisfacción de las necesidades del público consumidor.

"ARTICULO SEXTO — REEMBOLSO: "La Empresa" se obliga a reembolsar a "La Provincia" las sumas referidas en el artículo cuarto, así como también las sumas que invierta esta última en la realización de las obras civiles hasta un valor máximo del respectivo presupuesto de "La Empresa". El precedente reembolso se hará efectivo en la forma y modo en que las partes oportunamente convengan.

"En prueba de conformidad se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y efecto, a los días tres del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, en la ciudad de Buenos Aires.

"Firmado: Ricardo J. Durand — Gobernador Bautista Frolo Contralmirante Ingeniero Maquinista Interventor".

ARTICULO 2º — Comuníquese, etc. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los nueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cinco

Isaías Méndez — Jaime Hernán Figueroa  
Presidente Presidente

Armando Falcón  
Secretario Rafael Alberto Palacios  
Secretario

POR TANTO:  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

SALTA, Marzo 18 de 1955.  
Téngase por Ley de la Provincia, compléase, comuníquese, publíquese, insértese

en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Avranz  
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicos

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 13 832—S.  
Salta, Marzo 18 de 1955.  
Expediente Nº 18.761/54.—  
Vista la invitación formulada por la Sociedad Cuyana de Readaptación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase Delegado del Gobierno de esta Provincia, ante el PRIMER CONGRESO ARGENTINO DE READAPTACION, que tendrá lugar en la ciudad de Mendoza, durante los días 19 al 25 de marzo en curso, a S.S. el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, doctor EDUARDO PAZ CHAIN

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto Nº 13845—S.  
Salta, Marzo 18 de 1955.  
Expediente Nº 19.348/55.—

—VISTO este expediente en el que corren las actuaciones producidas con motivo de la Resolución Nº 3723 dictada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social con fecha 3 de marzo pasado; y atento a la renuncia presentada a fs. 6 por el Auxiliar 2º — Enfermero de Las Saladas Dto. de Rosario de la Frontera, Don Roque M. Domínguez y a lo informado por el Jefe de Personal

del citado Ministerio con fecha 10 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 2º Enfermero de Las Saladas, (Dpto. de Rosario de la Frontera), dependiente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Don ROQUE M. DOMINGUEZ, a partir del día 1º de abril próximo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**RICARDO I. DURAND**  
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto N° 13846—S.

Salta, Marzo 18 de 1955.

Expediente N° 19.470/55.—

—VISTA la renuncia interpuesta, y atento lo informado por la Oficina de Personal del Departamento del rubro;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase, a partir del día 10 de marzo en curso, la renuncia presentada por el doctor MAMERTO SALAS, al cargo de Oficial 5º—Médico Regional de CHICOANA, motivada por asuntos particulares.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**RICARDO I. DURAND**  
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Salta, Marzo 18 de 1955.

Decreto N° 13847—S.

Expedientes N°s 19.419/55 y 19.451/55.—

—Visto estos expedientes; y atento a lo manifestado por Oficina de Personal del Ministerio del rubro;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase en carácter interino, Auxiliar 3º—Enfermera Partera de San Carlos, a la señora DOLORES RODRIGUEZ DE CASTRO — L. C. N° 9.478.971 — C. I. N° 42.024 de la Policía de San Salvador de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, y en reemplazo del titular don Eduardo Ledesma, que se encuentra en uso de licencia sin sueldo por tiempo indeterminado, y mientras dure esta situación.

Art. 2º — Designase en carácter interino, Peón de Patio del Hogar del Niño Personal de Servicio Transitorio a Sueldo, al señor JULIO LOPEZ — L. E. N° 2-229.950 — C. I. N° 33.415 de la Policía de Salta Clase 1932, con una asignación mensual de \$ 400.—, y a par-

tir del 1º de febrero del corriente año, en la vacante existente por traslado del anterior titular don Antonio S. Viveros; debiendo atenderse sus haberes con imputación al Anexo E— inciso I— Principal a) 4— Parcial 2º 1 de la Ley de Presupuesto Ejercicio 1955.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Eduardo Paz Chain

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto N° 13848—G.

Salta, Marzo 18 de 1955.

—VISTO el Memorandum N° 9, de fecha 17 del actual, de la Secretaría General de la Gobernación; y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al Oficial 5º de la Secretaría General de la Gobernación, don MARCELO WALTER ASTIGUETA a viajar, a la Provincia de Tucumán, en misión oficial el día 21 del corriente; debiendo la Habitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública liquidarle los viáticos y gastos de movilidad correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. I. Pública

Decreto N° 13849—G.

Salta, Marzo 18 de 1955.

—Debiendo viajar a la Capital Federal S.S. el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, doctor Eduardo Paz Chain, en misión oficial,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a S.S. el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, doctor EDUARDO PAZ CHAIN, para viajar a la Capital Federal, en misión oficial.

Art. 2º — Encargase interinamente del Despacho del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al señor Sub-Secretario de dicho Departamento, doctor JOSE RENE ALBEZA, mientras dure la licencia del titular.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. I. Pública

Decreto N° 13850—G.

Salta, Marzo 21 de 1955.

—VISTO la vacante existente en la Escuela Provincial de Bellas Artes "Dr. Tomás Cabrera";

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Designase auxiliar principal de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Dr. Tomás Cabrera", a don JULIO CESAR HERRERA (M. 6.706.097 C. 1929 D.M. 47), en vacante de presupuesto y a partir del día 1º de abril próximo.

Art. 2º — Previa toma de posesión del cargo respectivo, el empleado designado por el art. 1º— del presente decreto, deberá presentar el certificado de saldos correspondientes de conformidad a las disposiciones del art. 2º de la Ley 1581/53.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. I. Pública

Decreto N° 13851—G.

Salta, Marzo 21 de 1955.

—VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Interventor Administrativo de la Asociación Civil Instituto de Humanidades de Salta, Dr. PEDRO RUBEN DAVID, y nómbrase en su reemplazo al Profesor Oscar V. Olivarria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, J. E. I. Pública

Decreto N° 13852—G.

Salta, Marzo 21 de 1955.

Expediente N° 5499/55.—

—VISTO la solicitud de la señora Elsa Farías de Barrera y atento lo informado por la Dirección Provincial de Turismo y Cultura,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura a invertir hasta la suma de SETECIENTOS PESOS MIN. (\$ 700.— <sup>00/100</sup>), en un pasaje con carga de ida y vuelta a la Capital Federal, a favor de la artista folklórica señora Elsa Farías de Barrera, a objeto de que pueda realizar el viaje con motivo de la grabación de discos folklóricos— del norte argentino, contratada por la casa "Discos Odeón"

Art. 2º — El gasto que demande el presente decreto, deberá hacerse por la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, con fondos de Caja Chica: Valores a Regularizar de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura; imputándose al Anexo D— Inciso X— OTROS GASTOS Principal a) 1— Parcial 23 de la Ley de Presupuestos en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13853—G.

Salta, Marzo 21 de 1955.

Expediente Nº 5510/55.—

—VISTO las vacantes existentes y atento lo solicitado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria en notas de fecha 14 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Designáse Celadores de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria a los señores JUAN DE LA CRUZ TAPIA (M. 3.997.945), JUAN BAUTISTA VIDES (M. 3.955.814) y AUGUSTO RODRIGUEZ (M. 7.231.358), por así requerirlo las necesidades del servicio y desde el día en que comiencen a desempeñar sus cargos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13854.

Salta, marzo 21 de 1955.

Expediente Nº 5495/55.

VISTO las planillas elevadas por la Escuela de Manualidades de Salta, en concepto de subsidio familiar y sueldo anual complementario, a favor del siguiente personal:

Señora Alicia P. F. de Diez Gómez	\$ 75.—
Señor José Manuel Seijas	" 60.—
Señorita Luisa Paz	" 130.—
	\$ 265.—

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Reconocese un crédito por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y

CINCO PESOS MÍN. (\$ 265.— m/n.) a favor de la ESCUELA DE MANUALIDADES DE SALTA, a fin de que con dicho importe haga efectivo el pago a los respectivos interesados, mencionados precedentemente.

Art. 2º — Con copia legalizada del presente decreto, remítase el expediente del título, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del art. 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia; hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Decreto Nº 13855—G.

Salta, marzo 21 de 1955.

Expediente Nº 5496/55.

VISTO las planillas elevadas por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, en concepto de sueldos y sueldo anual complementario, a favor del empleado de la misma Repartición, don Sembillón G. Acosta, ascendiendo las mismas a un total de \$ 246.25 m/n.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Reconocese un crédito en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON 85/100 M/N. (\$ 265.65 m/n.), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, para que a su vez haga efectivo el pago en su oportunidad, al interesado, señor Sembillón Acosta por el concepto precedentemente indicado.

Art. 2º — Con copia legalizada del presente decreto remítase el expediente del título, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia; hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO I. DURAND**  
Jorge Aranda

Es copia

Jefe de Despacho de Gobierno, J. & I. Pública

Ramón Figueroa

Decreto Nº 13856—G.

Salta, marzo 21 de 1955.

Expediente Nº 1054/55.

VISTO las actuaciones del presente expediente de las que resultan que a raíz de la adjudicación a los hermanos Alfredo, Víctor, Juan y José Camacho de la provisión de carne para el consumo de la población de la ciudad de Metán, realizada por decreto Nº 13.167 del 25 de enero ppdo., se han presentado a la oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento varios petitorios por parte de instituciones gremiales y numerosos vecinos de la mencionada ciudad y sus intermediaciones, en el sentido de que se anule la referida adjudicación por cuanto la provisión de carne se hace en forma incompleta y deficiente, con los consiguientes perjuicios y molestias para los consumidores; y

CONSIDERANDO:

Que los cargos formulados en las presentaciones de fs. 3/5, 6 y 10/19 han sido debidamente constatados con el informe de la Municipalidad de Metán de fs. 7 y actuaciones del personal de oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, destacado especialmente, que obran a fs. 21/30 y se concretan en la resolución dictada por el Jefe de esta repartición con fecha 3 del presente:

Que tales cargos, consistentes principalmente, en la falta de cumplimiento por parte de los adjudicatarios, a las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones para la liquidación agregada a fs. 3 del expediente respectivo registrado bajo el Nº 1013/955 y en las contravenciones a las disposiciones sobre aragio y especulación contenidas en las leyes nacionales 12.983, 13.906 y decretos reglamentarios, hacen pasible a los nombrados adjudicatarios, así como al comerciante abastecedor, Manuel Camap, su directa participación en los hechos, de las sanciones previstas en las disposiciones legales precitadas,

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia  
DECRETA:

Art. 1º — Inhíbese al comerciante abastecedor MANUEL CAMACHO, para continuar actuando en la ciudad de Metán como matarife, por tiempo indeterminado.

Art. 2º — Declárase caduca la adjudicación para el abastecimiento de carne vacuna con destino al consumo de la ciudad de Metán, a las firmas Alfredo Camacho, José Camacho, Víctor Camacho Nº 13.167 del 25 de enero ppdo.

Art. 3º — Facúltase a la autoridad Municipal del lugar para que disponga el abastecimiento de carne en los lugares y Juan Camacho, realizada por decreto res afectados por esta medida, por intermedio de los abastecimientos habituales en base a los siguientes precios: PUCHERO 300 gra. blando y 700 huesos,

el kilo a TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.30 m/n). ASADO, blando, costilla con o sin carne el kilo, TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.80 m/n.); LOMO, filet, nasha, pulpa y costeletas el kilo CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3.80 m/n.).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

**Jorge Aranda**

Es copia:

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

**Decreto N° 13857-E.**

Salta, marzo 21 de 1955.

Expediente N° 588|P|55.

VISTO este expediente en el que el ex-Auxiliar 5º de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, don BRUNO PASTRANA solicita el beneficio de una jubilación por invalidez, de conformidad a las disposiciones del artículo 21 de la Ley 1341; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 83—J— (Acta N° 5) de fecha 28 de Febrero ppdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por el recurrente, por encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

POR ELLO, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 12 y en uso de la facultad conferida por el Art 46 de la Ley 774;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1º** — Apruébase la Resolución N° 83—J— (Acta N° 5) de fecha 28 de Febrero ppdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR a l e-Oficial 5º de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores, don BRUNO PASTRANA Mat. Ind. N° 3.944.168 el beneficio de una jubilación por invalidez de conformidad a las disposiciones del art. 21 de la Ley 1341, reformada-c7e art. 21 de la Ley 1341, reformativa de la Ley 774, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 166.57 m/n. (CIEN TO SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 220.93 m/n. (DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**  
**Florentín Torres**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**Decreto N° 13858-E.**

Salta, marzo 21 de 1955.

Expediente N° 574—R—1955.

Visto este expediente por el que el señor Jacinto Ramirez solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 34 de la Ley 1628; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 99—J— (Acta N° 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1º** — Apruébase la Resolución N° 99—J— (Acta N° 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art 1º — RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia por don JACINTO RAMIREZ durante 11 años, 2 meses, 24 días declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Institución y formular cargos al afiliado y patronal de acuerdo al art. 24 de la Ley 1628 por \$ 1.215.68 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) los que serán atendidos conforme lo dispuest por el artículo 25 p.2º de la Ley 1628.

Art 2º — ACORDAR a don JACINTO RAMIREZ Mat. Ind. 3.927.932 afiliado N° 5052 el beneficio de una jubilación extraordinaria que establece el art. 24 de la Ley 1628 con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber básico mensual de \$ 547.57 m/n. (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que haya dejado de prestar servicios.

Art 3º — ACEPTAR que el señor Jacinto Ramirez abone a esta Caja mediante el diez (10%) por ciento mensual so-

bre sus haberes de jubilación, la suma de \$ 2.147.04 m/n. (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo del art. 20 del decreto Ley Nacional N° 9316|46, formulado por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art 4º — FORMULAR cargos a don JACINTO RAMIREZ, y a la Municipalidad de la Capital, por las sumas de \$ 1.013.31 (UN MIL TRECE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 793.44 m/n. (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente sin que existiera disposición legal que los eximiera, que el interesado deberá abonar a esta Caja mediante el descuento del diez (10%) por ciento sobre sus intereses jubilatorios, debiendo reclamarse la parte que corresponda al patronal.

Art 5º — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley N° 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social, de la suma de \$ 19.19 m/n. (DIEZ Y NUEVE PESOS CON DIEZ Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo del artículo 20 del decreto Ley Nacional N° 9316|46.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**RICARDO J. DURAND**

**Jorge Aranda**

**Florentín Torres**

**EDUARDO PAZ CHAIN**

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**Decreto N° 13859-E.**

Salta, marzo 21 de 1955.

Expedientes N°s. 2825|L|953; 3098|A|1952; 185|C|1955; 5674|B|1953; 6709|R|1952 y 371|A|1955.

VISTO estos expedientes en los que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia tramita el pago de aportes jubilatorios a su favor, por deuda del Consejo General de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que la repartición educacional de referencia suscribió un convenio de amortización de deudas con la Caja el 31 de diciembre de 1953, en el que se encuentran incluidos los importes reclamados; convenio que motivó el Decreto Orden de Pago N° 13475|55, en el que se encuentra comprendida la deuda reconocida por Decreto N° 12.691|1954, correspondiendo por lo tanto el sin efecto del mismo, a fin de no producir duplicado en el pago;



Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D.E. C R E T A :

Art 1º — Déjase sin efecto el Decreto N° 12.691 del 20 de Diciembre de 1954.

Art 2º — Estése a lo dispuesto por Decreto N° 13.475/55. Orden de Pago N° 44 de fecha 17 de Febrero ppdo. en los expedientes del rubro.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

#### Decreto N 13860-E.

Salta, marzo 21 de 1955.

Expediente N° 550—C—955.

VISTO este expediente por el que el Consejo General de Educación solicita se liquide a su favor la suma de \$ 1.000.000.—, con destino al pago de los sueldos del personal de las Escuelas dependientes de esa Repartición;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 1.000.000.— (UN MILLON DE PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES —CTA. CORRIENTE CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

**RICARDO I. DURAND**  
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz  
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

### RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

#### Resolución N° 1529-G.

Salta, marzo 21 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que el Sub-Comisario de Policía de la localidad de Las Lajitas (Anta), don Angel Santos Londeros, solicita prórroga por seis (6) meses de la licencia extraordinaria, sin goce de sueldo que le

fuera acordada por resolución N° 1319 de fecha 11 de agosto de 1954,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
R E S U E L V E :

1º — Prorrogase seis (6) meses la licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, concedida por resolución N° 1319, 54, al Sub-Comisario de Policía de la localidad de Las Lajitas (Anta), don ANGEL SANTOS LONDEROS, con anterioridad al día 1º de febrero del año en curso.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones y archívese.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

Ramón Figueroa  
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### Resolución N° 1530-G.

Salta, marzo 21 de 1955.

Expediente N° 5485/55.

Atento lo solicitado por la Dirección General de las Escuelas de Manualidades de Salta, en nota N° 227, de fecha 14 del mes en curso,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública  
R E S U E L V E :

1º — Autorizar a la Dirección General de las Escuelas de Manualidades de Salta, para calificar dentro de la organización del Personal Docente como Auxiliar de Secretaria, a la actual Maestra de Religión de dicha Escuela, señorita DOMINICIANA DEL CARMEN CABRAL.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### Resolución N° 1531-G.

Salta, marzo 23 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que los empleados de Policía, don Felipe S. Barrionuevo agente de San Agustín, y don Secundino Copa Zerda agente de la Comisaría Sección Cuarta, solicitan sesenta (60) días de licencia por enfermedad; y atento lo informado por Contaduría General,

El Sub-Secretario de Gob. J. e I. Pública  
Interinamente a Cargo de la Cartera

R E S U E L V E :

1º — Concédese licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a los siguientes empleados de Jefatura de Policía:

FELIPE S. BARRIONUEVO, agente de San Agustín, sesenta (60) días, con anterioridad al día 11 de febrero ppdo.  
SECUNDINO COPA ZERDA, agente de la Comisaría Sección Cuarta, sesenta (60) días, con anterioridad al día 27 de febrero ppdo.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**JORGE ARANDA**

Es copia:

María Emma Sales de Lemme  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

#### Resolución N° 3768-S.

Salta, marzo 22 de 1955.

Visto lo solicitado por el Dr. Mamerto Salas,

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE

A CARGO DE LA CARTERA

R E S U E L V E :

1º — Liquidar a favor del Dr. MAMERTO SALAS, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), en concepto de gastos de movilidad por haberse desempeñado como Médico Regional de Chicoana, durante el tiempo comprendido entre el 1º de febrero al 15 de marzo del año en curso, fecha en que renunció.

2º — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, deberá imputarse al Anexo E— Inciso I ítem — Parcial 40, de la Ley de Presupuesto Ejercicio 1955.

3º — Comuníquese, publíquese dése al Libro de Resoluciones, etc.

JOSE RENE ALBEZA

Sub-Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

#### Resolución N° 3769-S.

Salta, marzo 22 de 1955.

Expediente N° 19.494/55.

Vista la solicitud de inscripción presentada por el señor José Manuel Rubén Mendilaharsu; y atento al informe producido por el Registro de Profesionales a fs. 4.

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE

A CARGO DE LA CARTERA

R E S U E L V E :

1º — Autorizar la inscripción del señor JOSE MANUEL RUBEN MENDILAHARZU, como FARMACEUTICO, bajo el N° 181 Letra "C", en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia.

2º — Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Resoluciones, etc.

JOSE RENE ALBEZA

Sub-Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**Resolución Nº 3770-S.**

Salta, marzo 23 de 1955.

Expediente Nº 19.457/55.

Visto este expediente en el que la Auxiliar 2º de la Farmacia de la Asistencia Pública Sra. Estela J. G. de Ruiz, solicita se deje sin efecto la suspensión que se le aplicara por Resolución de fecha 2 de marzo en curso, de conformidad al certificado médico adjunto; atento a lo aconsejado por Oficina de Personal de este Ministerio.

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA**

Resuelve:

1º.— Dejar sin efecto la suspensión por tres (3) días aplicada por Resolución Nº 3717 de fecha 2 de marzo en curso, a la Auxiliar 2º de Farmacia de la Asistencia Pública, Sra. ESTELA J. G. DE RUIZ, de conformidad al certificado médico presentado.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JOSÉ RENÉ ALBEZA

Sub-Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**Resolución Nº 3771-S.**

Salta, marzo 23 de 1955.

Visto el Decreto Nº 13.656 de fecha 4 del mes en curso, por el cual se crea la Comisión de Cooperadoras Asistenciales en todos los Departamentos de esta Provincia, dependientes de este Ministerio; y siendo necesario designar a los señores integrantes que formarán dicha Comisión en la localidad de Coronel Moldes;

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA**

Resuelve:

1º.— Designase a los señores integrantes de la COMISION COOPERADORA ASISTENCIAL de CORONEL MOLDES, la que estará compuesta en la siguiente forma:

Presidente: Luis N. Plaza; Vice-Presidente: Diógenes Suarez; Secretario: María Tránsito Bravo de Mónges; Pro-Secretario: Juan B. Quanca; Tesorero: Juan Ecorro Lajad; Pro-Tesorero: Cesar Parron; Vocales: Dr. Helmut Hans Raschke, Enrique Álvarez, Julián Andía, Torráscio y Hugo Blanco.

Órgano de Fiscalización: Tomas Garcia, Josefa Lopez y J. Oscar Mintzer.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

JOSÉ RENÉ ALBEZA

Sub-Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**Resolución 3772-S.**

Salta, marzo 23 de 1955.

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA**

Resuelve:

1º.— Encargar transitoriamente y en carácter "ad-honorem" a la Srta. ROSA QUINONERO C. de Identidad Nº 23.236, funciones de Superintendente del Hogar de Niñas con internado en el Policlínico del Señor del Milagro; y quien deberá residir en el citado establecimiento y ajustarse a la reglamentación que rige el funcionamiento de dicho Hogar.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

José René Albeza

Interinamente a Cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**Resolución Nº 3773-S.**

Salta, marzo 23 de 1955.

Expediente Nº 19.425/55.

Visto este expediente en el que la Costurera —Personal Transitorio a Sueldo— del Policlínico del Señor del Milagro, Srta. Catalina Moya, solicita se le concedan 7 días hábiles de licencia con goce sueldo por razones de estudio; atento a lo informado por el Departamento de Personal de este Ministerio;

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA**

Resuelve:

1º.— Conceder siete (7) días hábiles de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, por razones de estudio, y con anterioridad al día 7 de marzo en curso, a la Costurera —Personal Transitorio a Sueldo— del Policlínico del Señor del Milagro, Srta. CATALINA MOYA; en base a lo que establece el art. 1º inc. f) de la Ley Nº 1590.

2º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

José René Albeza

Interinamente a Cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**Resolución Nº 3774-S.**

Salta, marzo 23 de 1955.

Vistas las planillas de viáticos presentadas por el Auxiliar 3º —Enfermero de Pampa Grande (Dpto. de Guachipas), Don Maximó Vera, y estando de conformidad con las mismas,

**EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA**

Resuelve:

1º.— Liquidar a favor del Auxiliar 3º —Enfermero de Pampa Grande—

(Dpto. de Guachipas) Dn. MAXIMO VERA, la suma de 300.— (TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente a cinco (5) días de viáticos, de conformidad a las planillas que corren adjuntas, y por el concepto que en las mismas se especifican.

2º.— El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución deberá imputarse al Anexo E— inciso 1— ítem 1— Principal a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto Nº 1698 Ejercicio 1955.

3º.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

José René Albeza

Interinamente a Cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro  
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 12049 — Ref. Expte. 707/53 — Fco GOMEZ s. o. p/64—2.

**EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fco. GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12.5 l/seg., a derivar del Río Colorado, por canales propios y con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote B de Rosario y Palmarcito", catastro 466 de Orán, Partido de Saucelito.

Salta, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12048 — Ref. Expte. 705/53 — MIGUEL GOMEZ s. o. p/84—2.

**EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL GOMEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg. a derivar del Río Colorado, con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote A" de la finca Palmarcito y Rosario, catastro 466, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán.

Salta, Marzo 22 de 1955. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS, e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12045 — REF: Expte. 12632/48. —M— ENCARNACION SOLANA DE GRANE s. r. p/63—2.

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL (Ley 1627/53.)  
**EDICTO — CITATORIO:**

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA ESOLIANA DE GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 0,65 l/seg.

proveniente del río Conchas, 1.2500 Ha. del inmueble catastro 2271 ubicado en Metán.—

SALTA, Marzo 22 de 1955.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS:

e) 23|3 al 5|4|55.—

Nº 12044 — EDICTO CITATORIO:  
PUBLICACION SIN CARGO EN B. OFICIAL.—L. 1627|53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FANNY HILDA LANZI DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,5 l/seg., siempre que el caudal del río Conchas sea suficiente, para una superficie de 2 Has. del inmueble catastro bajo el Nº 532 ubicado en Metán,

SALTA, Marzo 22 de 1955.—  
Administración General de Aguas:

e) 23|3 al 5|4|55.—

Nº 12043 — EDICTO CITATORIO:  
REF: Expte. 14276|48 Suc. Fco. DIOLI s. r. p|168|1.—

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que la SUC DE FRANCISCO DIOLI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal equivalente a una hora cada veinticinco días, a derivar del río Chuscha (represa Municipal), por la acequia Municipal, 3,268 m2. del inmueble catastro Nº 123 ubicado en el Dpto. de Cafayate.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—  
Administración General de Aguas.

S/C Ley Nº 1627|53.—

e) 23|3 al 5|4|55.—

Nº 12042 — EDICTO CITATORIO:  
REF: Expte. 14403|48.— CESAR S. ECHAZU s. r. p|82—2  
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CESAR SINFOROSO ECHAZU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,52 l/segundo a derivar del río Alizar (margen derecha), por la acequia Del Tránsito, 1 Ha. del inmueble "Potrerillo" catastro 45—46 y 47 ubicado en Lorohuasi Dpto de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de 1/2 día cada 22 días (con la mitad de la cuarta parte del agua del río),

SALTA, Marzo 22 de 1955.N  
Administración General de Aguas:

S/C Ley Nº 1627|53.—

e) 23|3 al 5|4|55.—

Nº 12008 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que LUCINDA C. DE RUBIO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,32 l/seg. a derivar del Río Metán (margen derecha), por la acequia comunal

6.111 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº 1103 ubicado en Metán Viejo, Dpto. Metán.— En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes a medida que disminuya el caudal del citado Río.

—SALTA, Marzo 17 de 1955.

Administración General de Aguas

S/C Ley 16 27|54.

e) 18 al 31|3|55.—

Nº 12007 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AUGUSTO Y ONESIMO VALENCIA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 2,31 l/seg. a derivar de la margen izquierda del río Chuñapampa, por la hipoteca Arias, 4 Hgs. 4000 m2. del inmueble "San Antonio", catastro 533 ubicado en Coronel Moldes, Dpto. Eva Perón.— En estiaje, tendrá turno de 24 horas en un ciclo de 41 días con todo el caudal de la hipoteca Arias.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627|54.

e) 18 al 31|3|55.—

Nº 12006 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA DIEZ SANCHEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,79 l/seg. a derivar del Río Corralito, por la acequia comunal, 3 Has. 4136 m2. del inmueble La Loma, Fracción Finca CÁmara, ubicado en Rosario de Lerma.— En estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre los regantes.—

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627|54.

e) 18 al 31|3|55.—

Nº 12005 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que RUFINO LORENZO MAGNO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,70 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la Ciudad de Orán, por el canal Aoro Club, Hipoteca Virasoro, 3 Has. 2611 m2. del inmueble catastrado bajo el Nº 77 de Orán. La concesión tendrá el carácter de temporal permanente y en época de estiaje, la propiedad tendrá derecho a un turno de 10 horas en un ciclo de 7 días con todo el caudal de la hipoteca Virasoro.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627|54.

e) 18 al 31|3|55.—

Nº 12004 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que JOSÉ PONS tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,73 l/seg. a derivar del Canal Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, por la hipoteca Nº 2, Zona N y con carácter temporal permanente, 1,000 Hgs. del inmueble

catastrado bajo el Nº 1317, de Orán.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627|54.

e) 18 al 31|3|55.—

Nº 12003 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fernando Gutiérrez tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,21 l/seg. proveniente del río Calchaquí por la acequia El Molino, 4000 m2. de su propiedad catastro 76 Dpto. Cacha.

SALTA, Marzo 17 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

S/C Ley 1627|54.

e) 18 al 31|3|55.—

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12047 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (EN DE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 131 |1955.

Por el término de 10 días, a contar del 23 de Marzo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 131|55, para la contratación de la mano de obra para la Construcción Red Cloacal Casas Provenientes Tranquitas 4, en Campamento Vespucio, Salta, cuya apertura se efectuará el día 5 de Abril de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, Orán.

ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 23|3| al 4|5|55.

Nº 12039 — De conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 13.324 dictado por el Poder Nº 1.955 De conformidad a lo dispuesto Ejecutivo de la Provincia con fecha 3 de Marzo corriente y de acuerdo con la Resolución Nº 64 de esta Administración General. Llámase a Licitación Pública para el día Lunes 18 de Abril próximo o siguiente si fuera feriado, para la ejecución de la obra Nº 124 — "CONSTRUCCION CENTRAL DIESEL ELECTRICA RIO ARIAS, SALTA" Parte Civil (Sala de máquinas) con un presupuesto básico de \$ 4.725.027,50 % (CUATRO MILLO NES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL TREINTA Y SIETE PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL).

La apertura de las propuestas se realizará el día Lunes 18 de Abril o día siguiente si fuera feriado, en las Oficinas de esta Administración General, calle San Luis Nº 52, Salta, a horas días;

El proyecto, cómputo métrico y pliego de

neral de condiciones puede ser solicitado en esta Administración, quien procederá a su entrega mediante el pago de la suma de \$ 500.— (QUINIENTOS PESOS MÍN), (o consul

tado sin cargo en las Oficinas de la misma (Dpto. de Ingeniería).

e) 9 al 29/3/55

### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12060 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SINOPOLI. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

**ANIBAL URRIBARRI**

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE NOLASCO DE GUANAYAY. Marzo 18 de 1955. — Habilitase feria Semana Santa.

**WALDEMAR A. SIMESSEN**

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de D. Domingo Mario Ferretti y cita por treinta días a interesados. —

Salta, 21 de Febrero de 1955. —

**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario

e) 23/3 al 5/5/55

Nº 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Marzo 14 de 1955.

**Alfredo Héctor Cammarota**

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

Nº 12042 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habilitase la feria de Semana Santa.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

**WALDEMAR A. SIMESSEN** — Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12001 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término de 30 días. — Salta, 16 de Marzo de 1955.

**WALDEMAR A. SIMESSEN**

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12065 — SUCESORIO: LUIS R. CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de Gustavo Strauch por treinta días. Habilitase la Feria.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

**ANIBAL URRIBARRI**

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 11999 — LUIS RAMON CASERMEIRO, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Uberti de Russo por treinta días. —

SALTA, Marzo 1º de 1955. —

**ANIBAL URRIBARRI** Escribano Secretario

e) 19/3 al 3/4/55

Nº 11990 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO NAZAR. — Salta, marzo 14 de 1955

**WALDEMAR A. SIMESSEN** Escribano Secretario

e) 15/3 al 27/4/55

Nº 11983 — EDICTOS — TRISTAN ARTURO ESPACHE, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de Gerardo Contreras, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamentario. — SALTA 11 de Marzo de 1955. — Edicto tercera. Vale. — Testado: Primera. — No Vale. — Habilitase próxima feria.

**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA** — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 28/4/55

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial cita por edicto, que se publicará durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de CRES CENCIO YAPURA, ya sea como herederos o acreedores. —

**E. GILBERTI DORADO** — Escribano Secretario.

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO: — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA. — Salta, Marzo 8 de 1955. —

**WALDEMAR SIMESSEN** Escribano Secretario

e) 9/3 al 21/4/55

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Dr. Jorge Lorad Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Justa Pastora Vázquez de Aquino. Salta, Febrero 8 de 1955. — **WALDEMAR A. SIMESSEN**, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIAB O DIEB. — Habilitase 1ª feria de abril. — Salta, 4 de Marzo de 1955. — **ALFREDO HECTOR CAMMARATA**, Secretario.

e) 7/3 al 18/4/55.

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de ARTURO SABINO BRAVO. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habilitase 1ª Feria de Abril. — **ALFREDO HECTOR CAMMARATA**, Secretario.

e) 7/3 al 18/4/55.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD ARMENT EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos. — Salta, Febrero 16 de 1955 **E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario

e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde. —

Salta, marzo 19 de 1955.

**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55. —

Nº 11919 — El Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS. —

Salta, 1º de marzo de 1955. —

**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**

Escribano Secretario

e) 2/3 al 14/4/55. —

Nº 11874 — Rafael Angel Figueroa Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial cita herederos y acreedores de Da.

mian Adolfo Taboada por treinta días.

Salta, Febrero 9 de 1955

**E. GILBERTI DORADO**

Escribano Secretario

e) 17/2 al 19/4/55

Nº 11871 — **TRISTAN ARTURO ESPECHE**, Juez 1º Inst. Sra. Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores Sucesorio **JUAN MOCOHL**.

Salta, Febrero 16 de 1955

**ALFREDO HECTOR CAMMAROTA** — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55.

Nº 11869 — El Juez de Primera Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Gabriel o Aniceto Gabriel Rejon.

Salta, 7 de Febrero de 1955

**E. GILBERTI DORADO** — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11866 — **EDICTO SUCESORIO**

Juez de Primera Instancia en la Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don **MANUEL SORIA**, por treinta días para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Lsy. Salta, febrero 9/1955.

**E. GILBERTI DORADO** — Escribano Secretario

e) 16/2 al 31/3/55

Nº 11864 — **TESTAMENTARIO:**

**RAFAEL ANGEL FIGUEROA**, Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial, declara abierto juicio testamentario Candelaria Toscano o Candelaria Toscano de Sánchez y cita y emplaza por treinta días a interesados y herederos instituidos: Yolanda Aguirre de Aguilera, Margarita Aguirre de Aguilera, Amelia Argentina y Blanca Rosa Aguirre, María Otilia Collivadino y Martín Humberto Sánchez.

SALTA, 6 de Diciembre de 1954. — **E. GILBERTI DORADO** — Escribano Secretario.

16/2 al 31/3/55.

### POSESION TREINTAÑAL

Nº 11855 — **POSESORIO**. — **ADOLFO VERA ALVARADO**, ante el Juzgado Civil, 1ª Nominación, solicita posesión treintañal sobre una casa y terreno ubicado en el pueblo de Cacha, con extensión de 1420 mts. de frente por 48. de fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Aramayo Sud y Este con Tejmo González y Oeste con la calle Suarez. — Se cita por treinta días a interesados.

SALTA, Marzo 7 de 1955. — Queda habilitada la feria.

**WALDEMAR SIMESSEN** Escribano Secretario

e) 8/3 al 20/4/55

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12033 — **DESLINDE**

Habiendo comparecido don Santiago Esquiú con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164.98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias; Sud, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fue de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimensor Alfredo Chiaricotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.

**Anibal Urribarri**

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

### REMATES JUDICIALES

Nº 12039 — Por: **Armando C. Orce** Judicial — Una garlopa combinada barrenadora.

El día 11 de Abril próximo, a horas 11, en el patio del Banco de Prestamos y Asistencia Social - Alvarado 621, por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial - 4ª Nominación, en el juicio: "EJECUCION PRENDARIA - BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL VS. MANUEL BELISARIO MORALES Y ARGENTINA RIVERO DE MORALES" (Exp. 18339/954), venderé con base de \$ 5.000 m/n. una garlopa combinada barrenadora, en perfecto funcionamiento; en poder de sus depositarios judiciales, Av. Belgrano 1530, Manuel Belisario Morales y Argentina Rivero de Morales. — En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Informes: Alvarado 621.

e) 28/3/55

Nº 12038 — Por: **Luis Alberto Davalos** Judicial — Inmueble en la Ciudad

El día Viernes 29 de Abril de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 12.533,32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Catamarca esq. Pje. sin nombre entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano archivado bajo Nº 549, con Extensión: de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje al nombre. Superficie: 299 mts. cuadrados, dentro de los siguientes Límites: Norte, Pje. sin nombre

Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos. — Nomenclatura catastral Partida Nº 15316, Sec. D, Manz. 29b, Parc. 1, Circ. 1. — Título dominio inscripto a fs. 404, as. 1, Libro 72 R.I. Cap. — Ordena Sr. Juez 4ª Nom. Civ. y Com. en autos: **EJECUCION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALLIA** Expte. Nº 18337/954. — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones "B. Oficial" y "Notas". — **HABILITADA LA FERIA SEMANA SANTA.**

e) 28/3 al 19/4/55

Nº 12037 — Por: **José Alberto Cornejo** Judicial — Máquina de Calcular

BASE \$ 16.550. —

El día 21 de Abril de 1955 a las 17 horas, en mi escritorio, calle Deán Funes Nº 169 — Ciudad, **REMATARE**, con la BASE de Dieciséis Mil Quinientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional, Una máquina de calcular marca **OLIVETTI**, modelo Divisuma, eléctrica Nº 840017, con funda y cordón, en buen estado de funcionamiento, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Domingo Horacio Páez, domiciliado en calle España Nº 666, Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados. — El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C. en juicio: "Ejecución Prendaria — **OLIVETTI ARGENTINA S.A.C. é I. (Sucursal Salta) vs. FRANCISCO STEKAR Y CIA. S. R. Ltda.**" Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 3 veces en Boletín Oficial y "Foro Salteño". — **E. GILBERTI DORADO**, Escribano Secretario.

**E. GILBERTI DORADO**

Escribano Secretario

e) 28 al 30/3/55.

Nº 12062 — Por: **Miguel C. Tartalos** Judicial — Una casa en esta ciudad

El día 28 de Abril de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con la base de \$ 20.000. —  $\frac{m}{n}$  equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad, inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini Nº 271 entre calle Urquiza y Avda. San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts. 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts. 95 cm. en su contra frente lado oeste, por 28 mts. 95 cms. en cada uno de sus lados Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; por el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fornonzi y por el Sur, casa de los herederos de don Eugenio Claverie, Titulos inscriptos al folio

140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital. — Catastro 769. — Gravámenes. — Embargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 3.375,36 <sup>100</sup>/<sub>100</sub>, registrado a folio 125, asiento 193 del libro 13 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20 % de seña y a cuenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles. Ordena el señor juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación. — Expediente 22991, juicio ejecución Hipotecaria Boubid Ricardo y Macaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 15/4/55.

Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos  
Judicial sin Base

Mercaderías, Muebles, Útiles  
El día Miércoles 19 de Abril de 1955, en Joaquín V. González, remataré SIN BASE: Estanterías, Mostradores, Bancos Caballetes, Tablones, Bolsas, Parrillas, Machas, Linternas, Espejos, Lámparas, Manivelas, lámparas, Semillero, Agujas calentador, Candados, Sierras carniceras, Dientes sierras, Máquinas afeitar, Cucharones, Vasos, Tazas, Jarros, Pizarras, Conservas, Dulces, Galletas, Cuadernos, Libretas, y demás mercaderías, muebles, útiles, enseres y objetos varios, que se defallarán en el acto del remate, que se encuentran en poder del fallido Sr. Juan Kairuz, domiciliado en Joaquín V. González. — Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN KAIRUZ — QUIEBRA" Expte. 33244/953. — De contado, al mejor postor. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones B. Oficial y "Norte".

e) 24/3 al 6/4/55.

Nº 12055 — Por: Martín Leguizamón  
Judicial — Una bicicleta para dama  
marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRO MATAR, procederé a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 Nº 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia, España 650. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial.

e) 24/3 al 15/4/55.

Nº 12054 — Por: Martín Leguizamón  
Judicial — Camioneta Ford —

El 1º de abril p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por ór-

den del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo C. y C. en juicio PREPARACION VIA EJECUTIVA CARMEN ROSA CAFFONI DE TOBIO VS. MANUEL OVALLE venderé sin base dinero de contado una camioneta marca Ford A. modelo 1929, chapa municipal 4506 en poder del depositario judicial Manuel Ovalle Alvear 482, Ciudad. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 1/4/55

Nº 12053 — Por: Martín Leguizamón  
Judicial — Muebles y mercadería en Orán

El 4 de abril a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Excm. Cámara de Paz en juicio EMBARGO PREVENTIVO LA FRANCO AMERICANA COMERCIAL E INDUSTRIAL SRLtd. VS. JOSE NASSER procederé a vender sin base dinero de contado los siguientes bienes: un mostrador de madera en blanco; ciento cincuenta latas de langostinos marca Xpación; una vitrina refrigeradora marca RECIA; treinta y dos latas de jamonado Swift; un camión marca Ford modelo 1937 en poder del depositario José Nasser, calle C. Pellegrini esq. Güemes. — Sr. Ramón de la Nueva Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 4/4/55

Nº 12052 — Por: Andrés Ilvento  
Remate Judicial

Por disposición Tribunal del Trabajo Salta, remataré el día 28 Marzo 1955 a horas 17 en mi escritorio Mendoza 357, lo siguiente, sin base y al mejor postor de contado.

1.000 ladrillos de 2ª  
500 ladrillos de 2ª huecos 2 tubos y 10 chapas de zing en regular estado, depositario Cosme Quantay, Juicio Claudio Olegario vs. Cosme Quantay, domiciliado calle Rioja Nº 1459 donde se hallan los objetos a rematar. Publicación "Boletín Oficial" y "Norte" por tres días.

Seña el 30% — Comisión a cargo del adquirente a arancel.

Andrés Ilvento — Martillero Público  
e) 24 al 30/3/55

Nº 12010 — POR JOSÉ ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — FIDECOS SIN BASE —

El día 31 de marzo de 1955 a las 16 horas, en mi escritorio, Deán Funes 169 — Ciudad, REMATARÉ SIN BASE, 120 bolsas de fideos con 50 kilos cada una, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Carim Abdala, domiciliado en Eva Perón 207 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán donde pueden ser revisadas por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en juicio: Preparación Via Ejecutiva Fidecos S.R.L. vs. Abda

la, Carim. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 21 al 30/3/55

Nº 12014 — Por: ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL — BASE \$ 766.66

El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré con la BASE DE SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sea las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Bañeros de entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortíz, designado con el Nº 21. Manzana 34. — Mide 12 mts. de frente por 87 mts. 58 fondo, limitando al Norte lote 20; Sud. lote 22; Est. lote 19 y Oeste calle Bañeros. — Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Manzana 73 — Sección A. Parcela 23. — Título a folio 321 — asiento 1 libro 19 R.L. Capital. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Horja vs. Pablo Carr. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

e) 18/3 al 18/4/55.

Nº 11898 — Por: JOSÉ ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL — BOLSAS DE HARINA  
SIN BASE

El día 28 de Marzo de 1955 a las 16 horas, en mi escritorio, Calle Deán Funes 169 — Ciudad, remataré, SIN BASE, 250 bolsas de harina, las que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto Reston, domiciliado en Güemes 326 de la Ciudad de Tartagal, y donde pueden ser revisadas por los interesados. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — Sidercol S.R.L. vs. Ernesto Reston. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 8 días en BOLETIN OFICIAL y "Norte".

e) 17 al 28/3/55.

Nº 11896 — POR ARISTOBULO GARRAL  
Deán Funes Nº 960 — Salta.  
JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA —  
CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 960 — venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca Nº 128030 de 1.35 H.P. la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Augé, calle Mendoza esq. Moldes — Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarse el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días B. Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador.

JUICIO: Prep. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Bautista Acosta by Michel Augé

Exp. N° 1214/50.—

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada— Secretaría N° 3.—

SALTA, Marzo 15 de 1955.—

e) 16/3 al 22/4/55.

N° 11962 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO  
JUDICIAL INMUEBLE EN ESTA CIUDAD  
BASE \$ 21.666.63.—

EL DIA MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 1955 A LAS 18.— HORAS en mi escritorio, Calle Deán Funes N° 169—Ciudad, remataré CON LA BASE DE VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el inmueble ubicado en calle Alvarado entre las de Arenales y Corriti de esta Ciudad, el que mide 11.25 mts. de frente; 11.10 mts. de contra-frente por 52.80 mts. de fondo en su costado Este y 52.30 mts. en su costado Oeste. Su superficie 535.93½ mts². limitando al Sud, calle Alvarado; al Norte propiedad de Candelaria o María Candelaria Marteatrena y con propiedades de Rosario C. de Salcedo; al Este propiedad de Francisco Viñuales y al Oeste propiedad de Juana Cruz de Planos, según plano archivado bajo N° 523 Título inscripto al folio 245 asiento 7 del Libro 36 de R. de I. de la Capital Nomenclatura Catastral: Partida 523—Circunscripción I— Sección E— Manzana 6— Parcela 13.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en Juicio Ejecutivo — Gaudelli y Della Raggione vs. Gerardo Sartini.— Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Norte.—

e) 10 al 30/3/55

N° 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL —  
JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero N° 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m.n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal. Los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATORRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte. e) 3/3 al 21/4/55.

N° 11865 — JUDICIAL, POR ARMANDO G.  
ORCE — FINCA "EL MILAGRO" Dpto. DE  
LA CALDERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, de conformidad a lo resuelto en autos "Ejecución Hipotecaria Banco Provincial de Salta vs. Agustín Marcos Vera", el día miércoles 20 de Marzo de 1955, a las 11 hs. en el hall del Banco Provincial, calle España 625, Salta, remataré con base de \$ 7.333.32 SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 32/100 M/N., equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, una fracción de campo de la finca denominada San Roque o San Antonio, llamada "EL MILAGRO", ubicada en el partido de La Calderilla, Departamento de La Caldera de esta Provincia, con extensión de ciento veintisiete metros de Sud a Norte, por media legua de fondo, limitando al Norte, Juan González Montenegro; Sud, Penitencia del Sr. Agustín M. Vera; al Este, Cumbre del Cerro "Pucheta" y al Oeste, Río de La Caldera. Nomenclatura Catastral Partida N° 6, Departamento de La Caldera. Títulos inscriptos al Folio 269, Asiento 6, Libro I R. I. La Caldera. En el acto del remate 20% de seña y a cuenta del precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación de edictos 30 días Diario Norte y Boletín Oficial. Mayores referencias Asuntos Legales Banco Provincial u oficina del suscrito martillero, calle Alvarado N° 512, Salta ARMANDO G. ORCE

16/2 al 30/3/55.

N° 11952 — Por: ARTURO SALVATORRA  
JUDICIAL — FINCA EN SAN CARLOS

BASE \$ 4.000.—

—El día 29 de Marzo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 169—Ciudad, remataré con la BASE DE CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal el inmueble denominado Barrial Poniente (hoy finca "San Cayetano", con una superficie de 30 hectáreas, o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedad de C. Serrano; al Sud con propiedad de los Hermanos Bravo; al Este con terrenos de E. Michel y al Oeste con inmueble

de los herederos Bravo. — Esta venta se realizará "AD-CORPUS" Título registrado al folio 400 asiento 5 del Libro I de R. I. de San Carlos. — Partida 740. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en Juicio: Ordinario Reducción de Cuentas. — Ángel Mendía vs. Vicente Terraza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 14/2 al 29/3/55.

## CONCURSO CIVIL

N° 11850 — CONCURSO CIVIL. — Por el presente edicto se hace saber que en los autos Concurso Civil de Pablo Verruggio que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia se ha dispuesto declarar en estado de concurso al causante y se cita y emplaza a los acreedores del mismo por treinta días para que presenten al Síndico Dr. Héctor E. Lovaglio domiciliado en calle Güemes N° 88 de esta Ciudad los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 715 del Código de Procedimientos Civiles. — Publicaciones edictos "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 11 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 14/2 al 29/3/55.

## CITACIONES A JUICIO

N° 11997 — CITACIÓN. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en autos Ordinario: Reducción de Pensión Alimenticia — PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA, cita a doña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Código de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que la represente en juicio (Art. 90). — Salta, Marzo 7 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 17/3 al 15/4/55

## SECCION COMERCIAL

## CONTRATOS SOCIALES

N° 12151 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada". — Capítulo Uno. — Constitución, Domicilio, Duración. — Artículo Uno. — Bajo el nombre de "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada", con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, se constituye una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y por lo dispuesto en los presentes Estatutos. — Artículo Dos. La duración de la Sociedad es ilimitada; la Sociedad no se disolverá mientras que den diez socios, salvo los casos previstos en el Código de Comercio. — En

caso de disolución se procederá a su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil trescientos ochenta y ocho. — CAPITULO DOS. — OBJETO DE LA SOCIEDAD. — Artículo Tres. — La Cooperativa se propone la realización de los presentes fines: a) Vender y colocar en la mejor forma los productos de sus asociados; b) Adquirir por cuenta de los aso-

ciados y distribuir entre los mismos, maquinarias, herramientas, útiles y enseres de trabajo, semilla, bofas, etcétera, necesarios a la agricultura, la ganadería y para el consumo de los socios; c) Facilitar las operaciones de crédito a sus asociados a cuenta de productos entregados o a entregar a la Sociedad; d) Crear establecimientos de industrialización de los productos agrícolas ganaderos de sus asociados; e) Proponer al mejoramiento de la ganadería y agricultura de la zona en todos sus aspectos; f) Solicitar de los Poderes Públicos la compostura, arreglo y apertura de nuevos caminos y su conservación; g) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía, ahorro y previsión; secundando todas las iniciativas privadas o gubernamentales que tiendan a promover el espíritu de unión, solidaridad y mutualidad entre los productores rurales y que contribuyan al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyendo terminantemente de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas y de nacionalidades. — Artículo Cuatro. — Para cada uno de los objetos enumerados en la Cooperativa se crearán tantas secciones como lo reclama la importancia de cada clase de operaciones que realice y el Consejo de Administración redactará reglamentaciones especiales en las cuales se fijarán con precisión las relaciones entre la Cooperativa y los socios. — Artículo Cinco. — La Cooperativa se podrá asociar con otras Cooperativas o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existentes a condición de conservar su autonomía e independencia. — **CAPITULO TRES. — DE LOS ASOCIADOS.** — Artículo Seis. — Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperativa. — Los menores de más de dieciocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin necesidad de autorización paternal o marital, y disponer por sí de su haber en ellas. — Artículo Siete. — Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. Artículo Ocho. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción; por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco; f) Utilizar los servicios de la sociedad. — Artículo Nueve. — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa b) Por observar una conducta indigna y perjudicial para la sociedad y los intereses

de los asociados; c) Por realizar cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos Estatutos y de los Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo. — El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocada al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo menos por el cinco por ciento de los asociados. — Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — **CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL SOCIAL.** — Artículo Diez. — El capital social será limitado y estará constituido por acciones indivisibles, transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — Artículo Once. — Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. — En caso de robo o pérdida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados después de seis meses de solicitados. — Artículo Doce. — Las acciones serán transferibles entre los socios con la autorización del Consejo de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta días anteriores al fijado para una Asamblea ni mientras el socio tenga deuda vencida con la Cooperativa. — Artículo Trece. — En caso de fuerza mayor, con ser ausencia definitiva, fallecimiento u otra causa, el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro del importe de sus acciones, que serán hecho efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. — A tal efecto deberá presentar una solicitud que será resuelta por el Consejo y por orden de presentación, sin que pueda pagarse antes que la sociedad haya cumplido tres años de existencia, no teniendo el socio saliente derecho alguno sobre las reservas sociales. — Para el retiro voluntario de acciones se destinará hasta el cinco por ciento del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado. — Artículo Catorce. — Las acciones quedarán afectadas, como mayor garantía de las operaciones que el socio realice con la Cooperativa. — Artículo Quince. — Todo suscriptor o cesionario de acciones pagará un derecho de inscripción de cinco pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda. — **CAPITULO CINCO. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SOCIAL.** Artículo Dieciséis. — La Administración y fiscalización estará a cargo de: a) Un Consejo de administración, constituido por ocho miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. — No podrán formar parte del

Consejo de Administración, las personas vinculadas por lazos de parentesco dentro del tercer grado de afinidad o consanguinidad. — Artículo Diecisiete. — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Tener capacidad legal para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y que no haya motivado en su contra ninguna compulsión judicial por la Sociedad. — Artículo Dieciocho. — El Consejo al constituirse, elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitad cada año. Los del primer Consejo, en la primer sesión, se sortearán a fin de determinar quienes durarán solamente un año. — Para ser reelecto se necesitarán los dos tercios de los votos de la Asamblea. — Artículo Diecinueve. — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo aquel que renuncie o fallezca, y a los ausentes cuando así lo resuelva el Consejo en cuyo caso completarán el período de tiempo correspondiente al miembro a quien reemplacen. — Artículo Veinte. — El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes y las veces que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen necesario. — Será considerado como dimitente todo miembro que debidamente citado faltare tres veces consecutivas a la reunión del Consejo sin justificación de su ausencia. — Artículo Veintiuno. — La ausencia del Presidente a las reuniones del Consejo de Administración, la sesión será presidida por el Vice y en ausencia de ambos por el vocal designado al efecto. — En la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero o Secretario. — Artículo Veintidos. — Cinco miembros del Consejo de Administración forman quórum, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto sino en caso de empate. — Artículo Veintitres. — Quedando reducido a cuatro el Consejo, éste deberá convocar en el término de treinta días y siempre que no falten más de noventa días para la celebración de la Asamblea Ordinaria a una Asamblea Extraordinaria a fin de integrar el Consejo. — Artículo Veinticuatro. — Todas las decisiones tomadas por el Consejo, serán registradas en un libro de Acta, bajo la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. — Tales resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que se considere más conveniente. — Artículo Veinticinco. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos; d) Considerar y resolver todo documento que



importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar créditos a los asociados, fijando la cantidad, interés, plazo y garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina y al Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley once mil trescientos ochenta; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar y recurrir para renovarlos, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes Estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios, para la mejor administración, siempre que estos poderes no impertan delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán con toda fuerza y vigor aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo de Administración que los otorgó u otros de los que le sucedan; n) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario y Tesorero, Síndico y Gerente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que aquéllas adopten; o) Redactar la Memoria Anual para acompañar el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio del año, con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes que deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre; p) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos a excepción de las cuestiones cuya resolución quedará expresamente reservada a las Asambleas. — **CAPITULO SEIS DEL PRESIDENTE.** — Artículo Veintiseis. El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; convocar, con cinco días de anticipación por lo menos, al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus resolu-

ciones; presidir las Asambleas, en las que solo tendrá voto en caso de empate; resolver internamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad y autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero o Gerente según sea su incumbencia y conforme se determine en los reglamentos pertinentes; firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo de Administración, y las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas; firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario las acciones de la Sociedad; otorgar los poderes que sean necesarios y siempre que no importe una delegación de facultades inherentes a los Consejeros; poner el visto bueno a los balances y someterlos a la aprobación del Consejo, junto con la Memoria Anual. — **CAPITULO SIETE. — DEL VICE-PRESIDENTE.** — Artículo Veintisiete. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de afección, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea puede nombrar Presidente a uno de los vocales con el solo objeto de presidirla. — **CAPITULO OCHO. — DEL SECRETARIO.** — Artículo Veintiocho. — Son atribuciones del Secretario; redactar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las notas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas y llevar los libros de Actas correspondientes. — **CAPITULO NUEVE. — DEL TESORERO.** — Artículo Veintinueve. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente, Secretario y Gerente, según corresponda, los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos Estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Podrá también redactar la firma del Presidente, cuando se tratara de asuntos urgentes y en ausencia del Secretario. — **CAPITULO DIEZ. — DEL SINDICO.** Artículo Treinta. — El Síndico tiene las funciones que determinará expresamente la ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio y las facultades que le confieren los presentes Estatutos Artículo Treinta y Uno En caso de renuncia, ausencia o impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas atribuciones y deberes. — **CAPITULO ONCE. — DEL GERENTE.** — Artículo Treinta y Dos. El Gerente es el encargado de la marcha de la administración de la que es responsable ante el Consejo; debiendo sujetarse a las resoluciones del mismo y a las indicaciones del Presidente, los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **CAPITULO DOCE. — DE LAS ASAM-**

**BLEAS.** — Artículo Treinta y Tres. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. — **Artículo Treinta y Cuatro.** — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. — Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir ese quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — **Artículo Treinta y Cinco.** — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que el Consejo lo considere conveniente, o lo pide el Síndico o lo soliciten el diez por ciento de los socios, por lo menos, en forma escrita; la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de su petición. — Si el Consejo se negara o incurriera en negligencia para convocar a Asamblea Extraordinaria, ésta podrá ser convocada por el Síndico o por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, y en ella podrán juzgar sobre la conducta del Consejo de Administración, e iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. — En todas las Asambleas los socios presentes deberán firmar el libro de asistencia, como constancia de que han concurrido. — **Artículo Treinta y Seis.** Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación al designado para verificarlas, por medio de carta circular en que figure la respectiva Orden del Día, adjuntando también en caso de Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual. — Estos documentos deberán asimismo ser exhibidos, y con igual tiempo de anticipación, en el local social y remitidos a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la de la Provincia. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad o de la zona, por lo menos una vez, remitiéndose un ejemplar a dicha Inspección para justificar su cumplimiento. — **Artículo Treinta y Siete.** — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los que se especifican en el Orden del Día, siendo nula toda resolución sobre asuntos extraños a la convocatoria. — Para asistir a ellas, cada socio deberá solicitar previamente a la Administración una credencial que lo acredite su identidad. — Tienen voto los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción lo cual se hará constar en la credencial respectiva. — **Artículo Treinta y Ocho.** — Todo socio podrá someter cualquier proyecto o proposición a estudio del Consejo de Administración que decidirá su inclusión o rechazo en el Orden del Día de la Asamblea. — Si dicho proyecto o proposición fuese presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios

y treinta días antes de la Asamblea, deberá ser incluido en el Orden del Día.

**Artículo Treinta y Nueve.** — Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto. Si el otorgante no supiere firmar la signará con la impresión dígito-pulgar en presencia de dos socios que certifiquen con su firma o bien otorgando con ese fin un poder especial por instrumento público. — No podrán ejercer ese derecho de representación los miembros del Consejo. — **Artículo Cuarenta.** — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, con excepción de las que tratan de la reforma de los Estatutos, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **Artículo Cuarenta y Uno.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — **Artículo Cuarenta y Dos.** — Los empleados de la Sociedad podrán tener acciones, pero no tendrán voto en las Asambleas, mientras invistan tal carácter, por considerarse incompatibles. — **Artículo Cuarenta y Tres.** — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar los balances y memorias que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Síndico y designar una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que se incluyan en el Orden del Día. — **Artículo Cuarenta y Cuatro.** — En cada renovación anual, los miembros salientes harán entrega a los entrantes, bajo inventario, de todos los bienes de la Sociedad en la reunión que se efectuará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria y en la cual deberá, previamente, distribuirse los cargos en la forma establecida en el artículo dieciocho. — En caso de que ello no fuere posible, dicha entrega se realizará a más tardar, dentro de los quince días de efectuarse la Asamblea misma, en una reunión convocada por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Síndico en defecto de ambos. — Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el nuevo Consejo tomará posesión levantando acta y lo compelerá judicialmente si hubiere motivo. — **Artículo Cuarenta y Cinco.** — Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en el libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — **CAPITULO TRECE. — DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.** — **Artículo Cuarenta y Seis.** — De los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, se podrá acreditar a las acciones un interés que no exceda del uno por cien-

to al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos y el resto se repartirá en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento al fondo de previsión y quebrantos; c) El noventa por ciento restante se devolvió en concepto de retorno a los asociados en proporción de las operaciones efectuadas por cada socio con la Sociedad (Artículo segundo inciso diecisiete de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho).

**Artículo Cuarenta y Siete.** — El pago de los intereses y retornos comenzará a hacerse efectivo a los quince días de ser aprobados por la Asamblea, quedando prescripto a favor de la Sociedad todos aquellos que después de cuatro años no hubieran sido retirados o reclamados por los interesados. — **CAPITULO CATORCE. — DISPOSICIONES GENERALES.** **Artículo Cuarenta y Ocho.** — Las reformas parciales o totales de estos Estatutos deberán hacerse en Asamblea Ordinaria o extraordinaria debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria e inscribirse la índole de la reforma y los puntos que abarca. — **Artículo Cuarenta y Nueve.** — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciséis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas. — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres.

**DECRETO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA. — EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y TRES.** — **VISTO** este expediente en el que la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda." solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales corriente en estas actuaciones; y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha veinticuatro del mes en curso, y

que corre agregado a fojas diecisiete vuelta, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el Artículo séptimo del Decreto número quinientos sesenta y tres -G. cuarenta y tres. Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** **Artículo Primero.** — Apruébase los estatutos de la "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ANTA LIMITADA" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — **Artículo Segundo.** — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley número mil cuatrocientos veinticinco, de conformidad al texto de la misma. — **Artículo Tercero.** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND:** — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. **ES COPIA:** Ramón Figueroa, Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. — **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corre agregadas en el expediente número seis mil trescientos doce, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este tercer testimonio en once fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta, a un día del mes de abril, año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre Rasgado: g—oo—pcc—ac—rob—adquir—t—antes de la Asam—votar—Act. Entre Lineas: la—sesión—a—. **TODO VALE.**

**RICARDO R. URZAGASTI**

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia  
e) 1514 al 15155

**Nº 12050 — Primer Testimonio: —** Escritura número noventa. — Contrato social. — En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a dieciocho días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Ricardo R. Arias, Escribano titular del Registro Nº 22 y testigos al final nombrados, comparecen los señores: doña Dolores Romualda Buzón, soltera, domiciliada en la calle General Perón, ciento cuarenta y ocho; don Joaquín Delis Martínez casado en primeras nupcias con doña Magdalena Falcone, de quien manifiesta se encuentra separado, hacen más de 24 años, domiciliado en la calle General Perón ciento cuarenta y ocho, y don Manuel Wifredo Cotignola, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Serralta, domiciliado en la calle Mitre novecientos uno; los tres comparecientes argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conoci-

miento, doy fé, y dicen: Que resuelven formar una sociedad la que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas: **Primera:** Los señores Dolores Romualda Burzón, Joaquín Delis Martínez y Manuel Wifredo Cotignola, como únicos socios, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del comercio en la compra venta de lapiceras, útiles para escritorio, artículos para regalos, de joyería, de fantasía y otros de análoga naturaleza que constituyen el negocio que tienen instalados en esta ciudad en el Pasaje Continental local número treinta y cinco, calle Balzarce número treinta y ocho. — **Segunda:** La sociedad girará bajo la razón social "Continental Pen — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio y asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta y actualmente en el local mencionado, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — **Tercera:** Tendrá un término de duración de tres años a contar del día primero de Marzo en curso en que comenzó de hecho su existencia, ratificando los socios todas las operaciones realizadas desde esa fecha. La duración del contrato quedará automáticamente prorrogada por otro período de tres años si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, lo que deberá formalizarse mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con noventa días de anticipación a la expiración del primer período. **Cuarta:** El capital de la sociedad se establece en la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea diez cuotas cada uno. Este capital ha sido integrado totalmente en dinero efectivo que se ha depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata, lo que acreditan los comprobantes con la boleta respectiva que presentan. Los bienes existentes en el negocio de la sociedad a que se ha hecho mención están constituidos por mercaderías por un valor de ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, y muebles y útiles por un valor de treinta mil pesos según resulta del inventario practicado con intervención del contador señor Alberto P. Boggione al adquirir los socios este negocio: según escritura número sesenta y ocho otorgada ante mí el veinte y seis de febrero del corriente año e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio treinta y seis asiento número cuatrocientos sesenta y cuatro, del Libro Tres, habiéndose fijado los valores en atención al precio corriente en plaza y el estado de los bienes, cuyo importe total de ciento catorce mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos más los treinta mil pesos en dinero efectivo que se depositan constituyen un activo de ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, del que deducido el pasivo del importe de la compra del ne-

gocio mencionado resta un activo líquido de treinta mil pesos moneda nacional que constituyen el capital de la sociedad, pues el valor de la compra del negocio se adeuda íntegramente como consta en la escritura referida. — **Quinta:** La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los tres socios como Gerente, quienes podrán actuar indistintamente y cualquiera de ellos podrá hacer uso por sí solo de la firma social, agregando a continuación del nombre de la sociedad su firma individual, con la única limitación de que no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a los negocios sociales o fianzas o garantías a terceros. — Los socios podrán dedicar sus actividades a otros negocios sin perjuicio de la obligación de dedicar el tiempo necesario para la marcha normal de los negocios de esta sociedad. — Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, los socios administradores quedan expresamente facultados para comprar, vender, permutar, ceder, transferir o adquirir en cualquier forma y condiciones bienes muebles y constituir y aceptar prendas u otras garantías y cancelarlas, pactando en todos los casos el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; ajustar locaciones de servicios; transigir; comprometer las causas a la decisión de árbitros o arbitradores; conceder esperar o quitas; aceptar y otorgar daciones en pago; verificar consignaciones o depósitos de dinero o de efectos; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuere nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir el importe de toda clase de créditos a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero; hacer manifestaciones de bienes; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier forma toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por las sumas que autoricen los Bancos; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación y conferir a tales fines poderes especiales o generales; expedir y/o endosar guías y cartas de porte; celebrar contratos de seguro como asegurado, de consignación como comisionista o comitante, de depósito como depositante

o depositaria, de fianzas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, con facultad para emitir cartas de crédito, de mutuo, de comodato y de gestión de negocios ajenos; otorgar o aceptar daciones en pago; celebrar contratos de arrendamiento, y en general realizar todos los actos necesarios ordinarios de administración de la sociedad, no siendo las facultades mencionadas en manera alguna limitativas a sus atribuciones y derechos que tienen emergentes de la sociedad, sino únicamente especificativas, pudiendo firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para la celebración de cualquier acto o contrato. **Sexta:** Anualmente en el mes de Marzo se practicará un balance general e inventario del giro social, estableciéndose el ejercicio económico en el lapso comprendido del primero de Marzo al veinte y ocho de Febrero, sin perjuicio de los balances parciales y de saldos que la marcha de los negocios requiera, estableciéndose los resultados del ejercicio previas las deducciones que correspondan por amortizaciones, reservas legales y facultativas. Los socios quedan obligados a manifestar expresamente su conformidad o reparos, expresando en este último supuesto en forma detallada las causas de las observaciones que formulen y debiendo firmar en cualquiera de los casos el balance y libro de actas; si no obstante no firmaran el balance no lo observaran formalmente dentro de los quince días posteriores a su terminación se tendrá por conformado el balance por los socios. Los socios están obligados a reunirse en junta por lo menos una vez al año, a fin de considerar el balance, y las más veces que los negocios lo requieran. La citación se hará por cualquiera de los socios mediante carta certificada con anticipación de diez días o por telegrama con anticipación de cinco días cuando considere de urgencia los puntos a tratar en la orden del día. La asamblea se reunirá en la sede social, y las resoluciones se tomarán por mayoría de socios y de capital para todos los casos. **Séptima:** De las utilidades líquidas que arroje el balance anual se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, lo que cesará cuando dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital, y el noventa y cinco por ciento restante de las utilidades realizadas y líquidas se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea una tercera parte para cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El retiro de las utilidades por parte de los socios, una vez aprobado el balance, se realizará en forma que no resienta la marcha de los negocios de la sociedad. Los socios no podrán retirar ni acreditarse suma alguna en concepto de retribución por sus actividades en el desempeño de la administración. — **Octava:** En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará sin variaciones de ninguna especie, debiendo los herederos del socio fallecido designar un representante que ingresará a la sociedad con los

mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido. Igual temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. La designación del representante deberá comunicarse a los otros socios dentro del plazo de sesenta días, siendo responsables los herederos por todos los perjuicios que ocasionen en caso de mora. — **Novena:** Cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad en caso de pérdidas que alcancen al cinco por ciento del capital. — **Décima:** Si al vencimiento de los plazos previstos para duración de este contrato los socios no resolvieran prorrogarlo, se procederá a la disolución de la sociedad. Los socios podrán optar por hacerse propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo social, en cuyo caso las propuestas se harán bajo sobre cerrado y deberán ser abiertas en un mismo acto en presencia de un escribano, debiendo preferirse aquella que fuere más conveniente por su monto y garantías ofrecidas. Del temperamento a seguir para proceder a la disolución se dejará constancia en el libro de actas con la anticipación correspondiente. — **Undécima:** En caso de desavenencia o desacuerdo entre los socios durante la duración de la sociedad o al disolverse, se nombrará un arbitrador por cada parte que sostenga las mismas pretensiones; los arbitradores designarán un tercero para el caso de discordia en el fallo; y el fallo que se dicte será inapelable. La designación de los arbitradores deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la desavenencia, y el fallo dentro de los veinte días subsiguientes, debiendo los arbitradores sustanciar y resolver en juicio verbal con la actuación de un escribano o contador como Secretario. — **Duodécima:** En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — De acuerdo a las doce cláusulas que anteceden los otorgantes declaran celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Previa lectura se ratifican los contratantes y firman como acostumbra ante mí y los testigos don Ernestos Campilongo y don Alejandro Arismendi, vecinos, mayores y hábiles, de mi conocimiento doy fé. Redactada esta escritura en seis sellos notariales números diecinueve mil ochocientos setenta y cinco y correlativos del diecinueve mil ochocientos ochenta y cuatro el diecinueve mil ochocientos ochenta y ocho. Sigue a la que termina al folio doscientos dieciseis. — Entre líneas: vecinos de esta ciudad—del Libro Tres—forma: vale. Sobre raspado: Sexta—debi. — Séptima—duración: Vale. — J. D. Martínez. — Dolores R. Buzón. — M. W. Cotignola. — Ernesto Campilongo. — A. Arismendi. — R. R. Arias. — Está el sello notarial.

CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí, doy fé. — Para "Continental Pen" — Sociedad de Responsabilidad

Limitada" expido al presente testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre raspado: les—o—d—f—a: Vale.

**RICARDO R. ARIAS**

Escribano de Registro

e) 23 al 29/3/55.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12029 — **EDICTO:** — El Señor Juez en lo Civil y Comercial, 1ª Instancia 1ª Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, en los autos caratulados: CORDOBA, Patricio Martín, Convocatoria de Acreedores, ha resuelto prorrogar la fecha de la audiencia de verificación de créditos fijada anteriormente para el 28 del corriente, para el día 9 de MAYO próximo a horas diez, lo que el suscripto Secretario hace saber.

SALTA, Marzo 18 de 1955.

**E. GILBERTI DORADO**

Escribano Secretario.

e) 21 al 30/3/55.

### Nº 12611 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.

En la convocatoria de acreedores de Hogar S. de R. Ltda. — con domicilio en la calle Córdoba Nº 772 de la Ciudad de Salta, el Sr. Juez de Comercio 1ª Nominación ha resuelto designar el día veinte de Abril próximo a horas diez para que tenga lugar la junta de verificación de créditos y fijar un plazo de quince días para presentar al síndico designado Sr. Daniel H. Villada con domicilio en la calle Florida Nº 589 los títulos justificativos de los créditos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

**E. GILBERTI DORADO** Escribano Secretario  
e) 18 al 29/3/55.

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 12035 — **Transferencia de Negocio:**

Se hace conocer que se tramita la transferencia del Obraje y Aserradero, ubicado en la localidad de ROSARIO De la FRONTERA, de propiedad del señor EDUARDO MURAD a favor de los señores: Antonio Calvente, Antonio Prado y José Luque, quedando activo y pasivo hasta el día 24 de marzo de 1955 a cargo del vendedor. Oposiciones de ley: Mitre 55. — 1er. Piso — Dpto. 13.  
e) 28/3 al 19/4/55.

Nº 12036 — **Transferencia de Negocio:**

Se hace saber a los fines previstos por la ley Nacional Nº 11.867 al público en general que el Sr. JUAN BENAVIDEZ ha transferido, por contrato privado, su negocio y almacén sito en calle Independencia y Virrey Toledo de esta, a los señores: ORLANDO RUBEN PACE y ENRIQUE BENAVIDEZ, quienes se hacen cargo del activo y pasivo, debiendo formularse los reclamos que hubiere en el Estudio Jurídico de los Dres. Cuéllar y Ramacciotti, Leguizamón 659, Salta.  
e) 28/3 al 19/4/55.

Nº 12064 — **TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:**

A los fines establecidos por la Ley Nacional 11.867, se hace saber que ante el suscripto se tramita la escrituración de la venta de negocio de Bar y Posada, efectuada por don Ruperto Juan Torres a favor de don Sixto Navarzo, encontrándose ubicado dicho negocio en Colonia Santa Rosa, Departamento de Gran de esta Provincia, donde se domicilian los nombrados. Oposiciones ante el suscripto. Ricardo E. Usandivaras Escribano Nacional — Mitre 398—Salta.  
e) 25 al 31/3/55

Nº 12036 — **Transferencia de Negocio:**

Se comunica al comercio y terceros en general que en esta Escribanía se tramita la transferencia del negocio de almacén por mayor y menor denominado "La Estrella" ubicado en esta ciudad calle Urquiza esquina Ituzaingó Nº 201/09. Vende Eusebio Bautista Colmeña, domiciliado en Vicente López Nº 478. Compran: Ricardo Gutierrez, Ricardo Gutierrez (hijo) y León Echazú, domiciliados en Sarmiento Nº 431. Pasivo a cargo del transmitente. Para oposiciones y reclamos en esta Escribanía Mitre 473 — Salta.  
Salta, Marzo de 1955.

**Roberto Díaz** — Escribano Público  
e) 22 al 28/3/55.

Nº 12038 — **Transferencia de Negocio:**

En cumplimiento de la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que don Juan Norberto Bagur, tramita la venta de un negocio de su propiedad, almacén con despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en la Avenida San Martín Nº 1597, a favor de doña Julia Cruz de Sajustri, sin pasivo. Oposiciones ante: Jefe Raúl Mendía. Escribano. Mitre Nº 398.  
e) 22 al 28/3/55.

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12623 — **QUIEBRA:** — En el juicio de quiebra del Sr. Moisés Yaraqué, el Sr. Juez de Comercio 1ª Nominación ha resuelto: Declarar en estado de quiebra a Don Moisés Yaraqué; ordenar la retención de toda la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido; intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohibir hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; ordenar la ocupación de todos los bienes y pertenencias del fallido; señalar el término de veinte días, para que los acreedores presenten al Síndico designado Sr. Daniel H. Villada con domicilio en Florida Nº 589, los títulos y justificativos de sus créditos, y fijar la audiencia del veinte y nueve de Abril próximo a horas diez, para que tenga lugar la

junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los que concurran a ella, sea cual fuere el número. — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 17 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 21 al 30/3/55.

### ASAMBLEAS

#### Nº 12039 — CIRCULO AGUARAY AGUARAY (SALTA)

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Abril de 1955, en la Sede Social de este Círculo, a horas 18, para tratar la siguiente:

- 1º — Lectura de la Memoria Anual, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario.
- 2º — Designación de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Se recuerda a los señores Socios que después de una tolerancia de media hora, la Asamblea se efectuará con el número de Socios presentes.

LA COMISION:

e) 23/3 al 5/4/55

#### Nº 12038 — CLUB ATLETICO SAN ISIDRO

Conforme lo establecido en el Art. 42 de nuestros Estatutos, cítese a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Marzo de 1955 a horas 21 en el local de la calle 9 de Julio 741

#### ORDEN DEL DIA

- 1º — Aprobación del acta de la Asamblea anterior
- 2º — Aprobación Memoria y Balance del Ejercicio
- 3º — Elección Comisión Directiva y Organo de Fiscalización

Campo Santo, Marzo de 1955.  
PEDRO MILITELLO Presidente  
WALTER GOMEZ Secretario

e) 23 al 31/3/55

Nº 12035 — Sociedad de Obreros Albañiles y Anexos Social Cultural. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de nuestros estatutos, se cita a nuestros conocidos a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 3 de Abril del corriente año, a horas 9; en su local de Leguizamón 33, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º — Lectura acta anterior.
- 2º — Balance total de Tesorería.
- 3º — Informe Organo de Fiscalización.
- 4º — Memoria.
- 5º — Renovación total de C. D.
- 6º — Designar dos consocios para firmar acta anterior.

## COMERCIALES

Nº 12031 — "Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, Hilal Hermanos. Aclaración. — Los abajo firmantes, Jorge Hilal, Ernesto Hilal y Bernardo Hilal, dejan constancia por intermedio de la presente publicación, que la Sociedad de Responsabilidad Limitada

cuya constitución según el respectivo contrato por ellos suscripto, figuraba haber tenido lugar el día 20 de Enero de 1955, lo que fué publicado en el Boletín Oficial del 9 al 15 de Febrero de 1955, lo ha sido efectivamente el día 6 de Febrero de 1955. Firmado: Jorge Hilal, Ernesto Hilal, Bernardo Hilal".

e) 22 al 28/3/55.

## SECCION AVISOS

Fernán Abracoste - Gilberto Fernández  
Presidente Secretario  
e) 22 al 28/3/55.

### AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
Son beneficiarios los hogares que se beneficiaron con el funcionamiento de los hogares que a ellos destinó la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.  
SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION  
DIRECCION GRAL DE ASISTENCIA SOCIAL

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

#### A LOS ASESORES

La próxima publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

#### A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 3542 del 11/7/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la publicación establecida por el Decreto Nº 11.182 del 18 de Mayo de 1945.

#### EL DIRECTOR

## AVISOS

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA. — TESTIMONIO DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — "TITULO 1º — Constitución, Objeto, duración y domicilio: ARTICULO 1º Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constitúyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios Nacionales con asiento en Salta, que se

regirá por los presentes estatutos y por la ley 11.368, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º. — La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de artículos de primera necesidad y generales a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — ARTICULO 3º. — La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es la ciudad de Salta. TITULO 11. — De los socios: ARTICULO 4º. — Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento

en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — ARTICULO 5º. — La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía e independencia. ARTICULO 6º. — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º; e) Utilizar los servicios de la Sociedad. ARTICULO 7º. — El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5% de los socios por lo menos. Cuando

esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — TITULO III— Del capital social: ARTICULO 8º.

El capital social es ilimitado y constituido por acciones individuales, transferibles y nominativas de DOSCIENTOS DOLARES MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — ARTICULO 9º.

Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretario y Tesorero. — ARTICULO 10º. — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dipondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — ARTICULO 11º.

En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — ARTICULO 12º.

Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital integral, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. — TITULO IV — De la Administración y fiscalización. — ARTICULO 13º.

La Administración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — ARTICULO 14º. — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad.

ARTICULO 15º. — El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. — ARTICULO 16º. — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o

fallezca, y en lo casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — ARTICULO 17º. — El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — ARTICULO 18º. — Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presi-

dente solo podrá votar en caso de empate. — ARTICULO 19º. — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y despedirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; i) Solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a la Ley 11.380; j) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; k) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuirse: a) Tener la facultad de sostener y transar juicios o representantes sele la parte ejecutiva de las operaciones especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; b) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el Consejo haya sido renovado o modificado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; c) Procurar el beneficio de la sociedad

el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — Del Presidente. — ARTICULO 20º. — El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los documentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso j) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso l) del artículo 19º.

ARTICULO 21º. — El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de acefalía, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc a uno de los vocales. — Del Secretario. — ARTICULO 22º. — Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — Del Tesorero. — ARTICULO 23º. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los re-

glamentos. — **Del Síndico.** — **ARTICULO 44º.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos podrán ser reelectos. — **Del Gerente.** — **ARTICULO 25º.** — El Gerente es el jefe encargado de la Administración; de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **TITULO V — De las Asambleas.** **ARTICULO 26º.** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes, salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — **ARTICULO 27º.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. — **ARTICULO 28º.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5 % de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. — **ARTICULO 29º.** Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocando ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las convocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y

carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación. **ARTICULO 30º.** — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motivan no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. — **ARTICULO 31º.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. — **ARTICULO 32º.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — **ARTICULO 33º.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5 % de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en la orden del día. — **ARTICULO 34º.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieron de votar serán considerados como ausentes. — **ARTICULO 35º.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre las soluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO 36º.** — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) Elegir los aprobadores de los balances, ni en las reuniones del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria, que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomen-

dados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. — **ARTICULO 37º.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. — **TITULO VI — Distribución de excedentes** — **ARTICULO 38º.** — Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90 % restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales** — **ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinticuatro. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo centésimo vigésimo noveno. — Firmado) Federico Rodríguez Gomes — Director de Cooperativas — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Cooperativas. e) 21/3 al 12/4/55